

meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

10174 ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Las Torres de Cotillas.

Examinado el expediente número 3C96PP0180, incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A. (SOGESUR)" y remitido por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con fecha 12 de junio de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 14 de octubre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición de la empresa en el incremento de los diferentes costes de explotación del servicio, incluida la subida del precio del agua del Taibilla de un 28,74 por 100, con efectos del 1 de enero de 1996, y en una revisión adicional del 4,98 por 100 en concepto de menor facturación, como consecuencia de las medidas restrictivas mandadas adoptar por el organismo de cuenca por causa de la sequía.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión del Pleno de fecha 6 de junio de 1996, emite informe proponiendo repercutir en las tarifas los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio, con excepción de la repercusión de los mayores costes por las restricciones de agua impuestas durante seis meses por la Confederación Hidrográfica del Segura. Proponiéndose la repercusión en la tarifa de los costes últimamente citados únicamente durante un periodo de seis meses, a partir de la autorización de las tarifas por la Comunidad Autónoma.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en sus informes de fechas 19 y 20 de junio de 1996, se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de junio de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor

Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión del Pleno del día 6 de junio de 1996, que son las siguientes:

A) CUOTA DE SERVICIO (ptas./abon./mes):

Uso doméstico: 141,43.
Uso comercial: 202,03.
Uso industrial menor: 282,86.
Uso industrial mayor: 444,49.

B) CUOTA DE CONSUMO (ptas./m³):

Bloque 1º: De 0 a 7,5 m³/mes, a: 65,61.
Bloque 2º: De 7,5 m³/mes en adelante, a: 89,99.

C) CONSERVACIÓN DE CONTADORES (ptas./mes):

13 mm.: 21,81.
15 mm.: 29,90.
20 mm.: 36,36.
25 mm.: 42,01.
30 mm.: 54,94.
40 mm.: 61,41.

Segundo.- Régimen transitorio.

Con el fin de resarcir a la empresa de los mayores costes ocasionados por las restricciones de agua temporalmente impuestas por la Confederación Hidrográfica del Segura, desde el 3 de agosto de 1995, hasta el 14 de febrero de 1996, se autoriza la aplicación por un periodo de 6 meses, contado a partir de la entrada en vigor de esta Orden, de las tarifas siguientes:

A) CUOTA DE SERVICIO (ptas./abon./mes):

Uso doméstico: 146,67.
Uso comercial: 209,52.
Uso industrial menor: 293,35.
Uso industrial mayor: 460,97.

B) CUOTA DE CONSUMO (ptas./m³):

Bloque 1º: De 0 a 7,5 m³/mes, a: 69,16.
Bloque 2º: De 7,5 m³/mes en adelante, a: 94,44.

C) CONSERVACIÓN DE CONTADORES (ptas./mes):

13 mm.: 22,62.
15 mm.: 31,00.
20 mm.: 37,71.
25 mm.: 43,57.
30 mm.: 56,98.
40 mm.: 63,69.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.